

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

GOBIERNO CIVIL

MINAS.

La administración de Rentas Públicas de Oviedo, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, comunica lo siguiente.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha sido dictado con fecha 8 del actual, el siguiente acuerdo:

Vista la instancia que antecede, en la que el Director-Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, solicita la rehabilitación de varias concesiones mineras de su pertenencia, caducadas por Ministerio de la Ley, en 31 de diciembre de 1933.

Resultando que la Administración, cumpliendo lo dispuesto en el R. D. de 11 de septiembre de 1912, procedió a notificar a los diversos interesados, su obligación de efectuar el pago del canon de superficie de minas del citado año, a cuyo efecto se cursaron los oficios correspondientes a las tres mil concesiones que figuran en el padrón de minas, pero que de los antecedentes existentes en esta oficina, no aparece hecha a la Sociedad interesada, la notificación de las minas a que se refiere en su reclamación, omisión muy explicable si se tiene en cuenta el gran número de las que, como queda indicado, hay que practicar anualmente, precisamente dentro del mes de noviembre.

Resultando que, remitida a la Administración, por la Intervención de Hacienda, la certificación prevenida en el artículo 23 del Reglamento de Tributación minera de 23 de mayo de 1911, figuraban en ella las aludidas minas, como en descubierta del canon de 1933, por lo que se procedió a consignar en sus hojas-carpetas, la oportuna nota de caducidad, que fué comunicada al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el R. D. de 21 de enero de 1928, y publicada a los de reclamación durante el plazo de 30 días en el BOLETIN OFICIAL, número 47, de 24 de febrero último.

Resultando que, la Sociedad interesada recurre contra dicho acuerdo de caducidad, en instancia formulada en plazo legal, manifestando no haber sido notificada en tiempo para el pago de dicho impuesto, dando lugar al error

cometido al efectuarse el pago de las que deseaba satisfacer en el mes de diciembre citado, pero que aperecida de él, se apresuró a realizarlo según lo acredita la carta de pago de fecha 13 de enero del año actual, que va unida al folio dos de este expediente.

Vista la Ley de 29 de Diciembre de 1910; el Reglamento de 23 de mayo de 1911; los R. R. D. D. de 11 de septiembre de 1912 y 21 de enero de 1928; el Reglamento de procedimiento de 29 de julio de 1924 y la Circular de la Dirección general de Rentas públicas, fecha 1.º de junio de 1926, reiterada en 15 de diciembre de 1927 y 12 de diciembre de 1928:

Considerando que, aunque por Ministerio de la Ley, se declaran caducadas las concesiones mineras, cuyo canon de superficie no aparezca satisfecho en cada año, ha de ser a condición, según lo establecido en el artículo 6.º del R. D. de 11 de septiembre de 1912, de que los descubiertos se hayan notificado a los concesionarios, dentro del mes de noviembre precisamente, y que es requisito esencial que la cédula de notificación con el recibí del interesado, figure en el expediente de su razón, y surta en el mismo, los efectos que determina el artículo 34 del Reglamento de procedimiento citado, lo que en el presente caso no ha podido tener lugar, por las causas anteriormente expresadas.

Considerando que, no pudiendo justificarse que el interesado haya sido notificado en forma legal y que, según lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Rentas públicas, fecha 1.º de junio de 1926, reiterada posteriormente, cuando por causas ajenas a la voluntad del concesionario no se ingrese en tiempo oportuno el importe del canon, y quede por consiguiente caducada alguna mina, ha de tenerse presente al resolver la reclamación del mismo, que debe dejarse sin efecto la caducidad, si se demuestra su falta de intención en eludir el pago del impuesto, no haya perjuicio para el Tesoro, ni para tercera persona, y siempre que el ingreso se haya efectuado, aunque sea fuera del plazo legal:

Considerando que comprobándose por lo actuado, dicha falta de intención del interesado en los hechos que han motivado las ca-

dadidades de referencia, así como que no existe perjuicio para el Tesoro, por haberse ingresado inmediatamente el importe del descubierta, ni para tercera persona, puesto que el decreto de franquicia del terreno de las minas en cuestión fué publicado, con carácter provisional, a tenor de lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto de 21 de enero de 1928, según consta en el BOLETIN OFICIAL número 90, de fecha 18 de abril último.

Procede proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la anulación de la declaración de caducidades origen de este expediente, rehabilitando en su virtud las minas de hierro sitas en los concejos de Llanera y Las Regueras, Recuerdo 6.º, Pepito Duque, San Antonio, Ampliación a Pepito, 1.ª Demasia a Pepito, 2.ª Demasia a Pepito, 3.ª Demasia a Pepito, 4.ª Demasia a Pepito, Chipi, 2.ª Ampliación a Pepito, 3.ª Ampliación a Pepito, San Félix, Carmen, Enrique, ampliación a San Félix y Carlos números 2.916, 3.736, 4.226, 4.267, 4.414, 4.415, 4.416, 4.417, 4.418, 4.423, 4.442, 4.449, 4.070, 4.371, 4.209, 4.465, 4.210, de carpeta y 12.022, 15.054, 16.810, 16.773, 16.940, 16.946, 16.947, 16.948, 16.949, 17.013, 17.066, 17.114, 16.292, 16.334, 16.626, 17.183 y 16.640 de expediente, restableciendo el derecho de propiedad de las mismas a favor de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, que se comunique este acuerdo al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, a los efectos de nulidad de su decreto de franquicia y registrabilidad provisional del terreno que las comprende, interesando de dicha autoridad que se remitida a la Dirección general de Rentas públicas certificación que acredite dicho extremo notificar al reclamante y a la Intervención de Hacienda y remitir lo actuado a la citada Dirección General, para la devolución o extensión, en su caso, de las hojas carpetas, llevando al padrón, en su vista, las anotaciones procedentes.

V. S. acordará

Oviedo 5 de mayo de 1934.—Ismael F. de Villasante, rubricado.—Conforme elévese, J. Carlón, rubricado.

8 de mayo de 1934.—Conforme, Amador Fernandez, rubricado

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos que en dicho acuerdo se determinan.

Oviedo 15 de mayo de 1934.—Julian Carlón.—Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Queda, pues, anulado el decreto de franquicia y registrabilidad provisional del terreno comprendido por las minas destritas, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 90, correspondiente al día 18 de abril último, y restablecido, por consiguiente, el derecho de propiedad de las mismas a favor de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo 18 de mayo de 1934.

El Gobernador,

Marcelino Rico Rivas.

La Administración de Rentas públicas de Oviedo, al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia comunica lo siguiente:

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha sido dictado, con fecha 8 del actual, el siguiente acuerdo:

Vista la instancia que antecede, en la que D. Plácido García Fernández, solicita la rehabilitación de la concesión minera llamada «atalina», de hu la, sita en el concejo de Lena, señalada con los números 1.469 de carpeta y 8.245 de expediente, respectivamente, caducada por Ministerio de la Ley en 31 de diciembre de 1933:

Resultando que la Administración, cumpliendo lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, procedió a notificar a los respectivos interesados su obligación de efectuar el pago del canon de superficie de minas antes de finalizar el año citado, a cuyo efecto se cursaron por conducto reglamentario los oficios relativos a las 3.000 concesiones que figuran en el padrón de minas, pero que, según los antecedentes que existen en esta oficina, no aparece hecha la notificación al interesado en este expediente de la mina objeto del mismo, omisión muy explicable, si se tiene en cuenta el gran número de las que, como queda indicado, hay que realizar anualmente, precisamente dentro del mes de noviembre:

Resultando que remitida a la Administración por la Intervención de Hacienda la certificación que previene el artículo 23 del Reglamento sobre la Tributación minera de 23

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1934

MES DE MAYO DE 1934

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	51.070,43	»	»	51.070,43
2	Representación provincial.	»	4.000,00	»	4.000,00
3	Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación.	31.170,62	»	»	31.170,62
6	Personal y material.	82.177,19	»	»	82.177,19
7	Salubridad e higiene.	»	1.683,33	»	1.683,33
8	Beneficencia.	209.656,00	»	76.014,55	285.670,55
9	Asistencia social.	2.495,08	»	5.750,00	8.245,08
10	Instrucción pública.	34.765,41	»	»	34.765,41
11	Obras públicas y edificios provinciales.	160.971,65	»	»	160.971,65
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	6.554,16	»	»	6.554,16
14	Agricultura y ganadería.	30.341,66	»	»	30.341,66
15	Crédito provincial.	104,16	»	»	104,16
16	Municipalidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	416,66	416,66
18	Imprevistos.	»	»	416,66	416,66
19	Resultas.	358.780,86	»	»	358.780,86
		968.087,22	5.683,33	82.597,87	1.056.368,42

Oviedo, 27 de Abril de 1934.—El Interventor de fondos provinciales, Manuel Alvarez Osorio.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 27 de Abril de 1934.—El Presidente, Valentin Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

de mayo de 1911, figuraba en ella la aludida mina como en descubrimiento del canon de superficie de 1933, por lo que se consignó en su hoja-carpeta la nota de caducidad, que fué comunicada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de enero de 1928 y publicada a los [de reclamación durante el plazo de 30 días, en el BOLETIN OFICIAL, núm. 47, de 24 de febrero último:

Resultando que el interesado recurre contra dicho acuerdo de caducidad, en instancia formulada en el plazo legal, manifestando no haber sido notificado para el pago del impuesto de referencia, dando lugar a que pasara el día 31 de diciembre sin efectuarlo, pero que apercibido de ello se apresuró a hacerlo inmediatamente, según acredita la carta de pago que va unida al folio dos de este expediente:

Vista la Ley de 29 de diciembre de 1910, el Reglamento de 23 de mayo de 1911, los Reales decretos de 11 de septiembre de 1912 y 21 de enero de 1928, el Reglamento de procedimiento de 29 de julio de 1924 y la Circular de la Dirección general de Rentas públicas de 1.º de junio de 1926, reiterada en 15 de diciembre de 1927 y 12 de diciembre de 1928:

Considerando que aunque por ministerio de la Ley deben declararse caducadas las concesiones mineras, cuyo canon de superficie no resulte satisfecho dentro de cada año, ha de ser a condición, según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de septiembre de 1912, de que los descubiertos respectivos se hayan notificado a los concesionarios dentro del mes de noviembre, precisamente, y que es requisito esencial que la cédula de notificación con el recibí del interesado, figure unida al expediente de su razón y surta en el mismo los efectos que determina el artículo 34 del Reglamento de procedimiento de 29 de julio de 1924, lo que en el presente caso no ha tenido lugar por las causas anteriormente consignadas:

Considerando que no pudiendo justificarse que el interesado haya sido notificado en forma legal y que, según lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Rentas públicas, de fecha 1.º de junio de 1926, reiterada posteriormente, cuando por causas ajenas a la voluntad del concesionario no se ingrese en tiempo oportuno el importe del canon de superficie y quede, por consiguiente, caducada alguna mina, ha de tenerse presente al resolver la reclamación de aquél, que debe dejarse sin efecto dicha caducidad, si se demuestra su falta de intención para aludir el pago del impuesto, no haya perjuicio para el Tesoro ni para tercera persona, y siempre que el ingreso se haya realizado, aunque sea fuera de plazo legal:

Considerando que acreditándose por lo actuado dicha falta de intención del interesado en los hechos que han motivado la caducidad de referencia, así como que no existe perjuicio para el Tesoro, por haberse ingresado inmediatamente el importe del descubrimiento, ni para tercera persona, puesto que el de-

creto de franquicia del terreno de la mina en cuestión fué publicado, con carácter provisional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 21 de enero de 1928, según consta en el BOLETIN OFICIAL número 90, de fecha 18 de abril último.

Procede proponer al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la anulación de la declaración de caducidad a que se refiere este expediente, rehabilitando en su virtud la mina de hulla llamada «Catalina», del concejo de Lena, números 1.469 y 8.245 de carpeta y expediente, respectivamente, restableciendo el derecho de propiedad de la misma a favor de D. Plácido García Fernández; que se comunique este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de nulidad de su decreto de franquicia y registrabilidad provisional del terreno que la comprende, interesando de dicha autoridad que sea remitida a la Dirección general de Rentas públicas certificación que acredite dicho extremo; notificar al reclamante y a la Intervención de Hacienda y remitir lo actuado a la Dirección general para la devolución o extensión, en su caso, de la hoja-carpeta, llevando al padrón, en su vista, las anotaciones procedentes.—V. S. acordará.—Oviedo, 5 de mayo de 1934.—Ismael F. de Villasante. Rubricado.—Conforme: elévese.—J. Carlón.—Rubricado.—8 de mayo de 1934.—Conforme, Amador Fernández.—Rubricado.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos que en dicho acuerdo se determinan.—Oviedo, 15 de mayo de 1934.—J. Carlón.—Rubricado.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Queda, pues, anulado el decreto de franquicia y registrabilidad relativo a la mina de hulla «Catalina», número 8.245, sito en el concejo de Lena, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 90, de fecha 18 de abril último, y restablecido el derecho de propiedad de la misma a favor de D. Plácido García Fernández.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 19 de mayo de 1934.
El Gobernador,
Marcelino Rico Rivas.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 27 de abril de 1934

Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez

Abierta la sesión a las once bajo la presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. González Peña, García Fernández, García del Valle y González Fernández y del Secretario de la Corporación, D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la comunicación que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para adquirir por administración zapatos-sandalias y zapatos de color para el Pabellón de destetes, por coste aproximado de 2.000 pesetas; se acordó conceder la autorización solicitada, que el importe de la adquisición se abone con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto del Asilo, y que intervenga la compra el Diputado Visitador del Establecimiento, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó aprobar las cuentas que remiten los Tribunales Tutelares de Madrid y San Sebastián, que importan respectivamente, 75,75 pesetas y 28 pesetas, por las estancias causadas por menores naturales de esta provincia en Establecimientos dependientes de los expresados Tribunales, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que importa 472,45 pesetas por cuotas de servicio urbano e interurbano correspondientes al actual mes de abril, y la factura de don Francisco Vega, de 90 pesetas import. de varias lámparas eléctricas con destino al Palacio provincial, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por D.^a María Victoria Jarama Fernández, se acordó autorizarla para hacer prácticas en el Hospital provincial, necesarias para cursar la carrera de Practicante.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para satisfacer las atenciones del mes de mayo próximo, que importan en junto 1.056.668,42 pesetas, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De conformidad con el Jefe de Intendencia de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de abril,

	Ptas.
Ración de pan de 63 decágramos	0,44
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,76
Idem de paja de 6 idem.	0,94
Idem de yerba de 12 idem.	1,52
Litro de petróleo.	1,10
Kilogramo de carbón vegetal	0,28
Quintal métrico de leña	2,55
Kilogramo de carne	2,50
Litro de vino	0,90
Quintal métrico de maíz	50,00
Quintal métrico de centeno	46,00

En vista de la comunicación del Excmo Sr. Gobernador del 18 de corriente, se acordó designar al señor Vicepresidente D. Valentin Alvarez para representar a esta Comisión gestora en la Junta provincial de Beneficencia que aquel preside, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 6 de actual.

De conformidad con los informados por el Interventor de Fondos provinciales, se acordó acceder a lo interesado por D. Gustavo Fernández Buelta como controlista de las obras del camino vicinal de Vega a Tuilla, de transferir la cantidad de 19.118,45 pesetas importe de aquellas obras, conforme a la liquidación aprobada en 4 de abril del año último a favor del Banco Español de Crédito, debiendo hacerse el pago a esta entidad cuando el Ayuntamiento de Langreo ingrese en la D.positaria provin-

cial los 19.555,40 pesetas, a cuya condición está subordinada la entrega objeto de la petición de señor Fernández Buelta.

Se acordó quedar enferada de las comunicaciones del Arquitecto provincial, participando haber efectuado una inspección en el Sanatorio Marítimo de Candás, para determinar las obras de conservación que pudiera ser necesario realizar y de la del Interventor de Fondos, trasladando los datos referentes a los dementes José Llavona Venta, Faustino Alvarez Muñoz y Manuel García Suárez, por lo que afecta a los recursos de que pudieran disponer, al objeto del pago de estancias en el Hospital Psiquiátrico, acordándose respecto a estos últimos particulares, se tramiten los correspondientes expedientes en depuración de los daños aludidos, a los fines mencionados.

Vista la instancia de D. Daniel Arza Montalva, solicitando se le den a conocer las causas o motivos que dieron lugar a su destitución del cargo de enfermero del Hospital Psiquiátrico; se acordó acceder a lo que interesa, y que por el Director del Hospital Manicomio se amplíen las diligencias que motivaron aquella resolución, dando traslado de las mismas al interesado, a quien se le admitirán cuantas pruebas aporte en defensa de los derechos de que se creyó asistido.

Dada cuenta de la comunicación del Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, dando traslado del acuerdo que en principio adoptó el Comité ejecutivo de la misma, de efectuar en fecha inmediata puesta en circulación de cédulas interprovinciales, en la medida que demanden, dentro de los límites previstos, las necesidades de las Corporaciones asociadas, y visto el informe del Interventor de Fondos, de conformidad con lo que en el mismo se manifiesta, esto es; de que teniendo en cuenta las circunstancias que afectan el desenvolvimiento del Empréstito mancomunado para caminos vecinales, y especialmente la de hallarse en ejecución la totalidad de los proyectados, y estimando que la operación ha de ser beneficiosa para los intereses provinciales; se acordó comunicar al Presidente de la Mancomunidad, estima esta Diputación conveniente se pongan en circulación la totalidad de las cédulas correspondientes a los años 1953-54, para poder aplicar el efectivo que corresponda a la misma, a la terminación de los caminos proyectados, y ya en ejecución.

Asimismo y para cambiar directamente impresiones sobre aquél objeto dada su importancia, se acordó se trasladen a Madrid, el Sr. Vicepresidente y el Gestor Sr. González, abonándose los gastos que con tal motivo se les ocasionen, amén de las dietas de 50 pesetas cada uno por día, señaladas en casos análogos, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación, en el vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Francisco Alvarez, de Sama de Langreo, por la cantidad de 75 pesetas, importe de un fichero de no-

gal con destino al Inspector de Cédulas que presta sus servicios en aquella villa, y que se abone con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto.

A fin de que pueda terminar sus estudios del Magisterio, y en atención a las circunstancias que en ella concurren, justifica las en el expediente correspondiente, se acordó conceder una beca a D.^a María Covadonga Gaytan Sánchez, con la pensión de 125 pesetas, por haber tenido que trasladarse a esta capital, para realizar dichos estudios.

Y se levantó la sesión, siendo las doce y cuarenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Presidencia del Sr. Valentin Alvares

Sesión de 4 de mayo de 1954

Abierta la sesión a las once bajo la presidencia del señor Alvarez, Vicepresidente y con asistencia de los señores González Peña, García, Fernández, González Fernández Osorio y Buyla y del Secretario de la Diputación don Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños, solicitando se le autorice para invertir cuatro mil ochocientas pesetas en la adquisición de sesenta camas de hierro con destino a los dormitorios nuevos; se acordó conceder la autorización que se interesa, que se abone el importe de la adquisición con cargo a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo primero del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador del mismo y rendirse la oportuna cuenta justificada.

Se acordó aprobar las cuentas que remiten los Tribunales Titulares de Menores de Vitoria y Logroña, que importan respectivamente ventidos pesetas cincuenta céntimos y once con veinticinco, correspondientes a estancias devengadas por menores naturales de esta provincia en Establecimientos dependientes de dichos Tribunales durante el primer trimestre del año actual; y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar las cuentas que remite el Arquitecto provincial, por obras de conservación y reparación ejecutadas en la Residencia provincial de Niños y Hospital provincial durante los meses de febrero y marzo últimos, que importan respectivamente cuatro mil ciento veinte pesetas veintidos céntimos y mil doscientas siete con sesenta y seis y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las consignaciones correspondientes del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó enviar a la Diputación provincial de Salamanca, certificación extracto de los documentos que obran en el expediente del alicado Luis Martín Merchán, para que se haga cargo del mismo y en su día que se le remita la oportuna cuenta de gastos ocasionados por el demente para que sea abonada por dicha Corporación.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de siete mil quinientas pesetas, importe de la harina suministrada a dicho Asilo por H. González Castañón, y la que envía el Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro de dos mil novecientas treinta y una pesetas cuarenta céntimos, importe de suministros hechos a dicho Establecimiento durante el mes de marzo últimos y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las consignaciones correspondientes de los presupuestos especiales de aquellos Establecimientos.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1953 de los Ayuntamientos de Tapia, Llanera, Cudillero, Somiedo, Las Regueras y Navia, se acordó interesar de los mismos designen persona debidamente autorizada para recogerlas del Negociado correspondiente de esta Diputación, abrir en dichos concejos el período voluntario de recaudación del impuesto por un plazo de dos meses a contar del día quince del actual y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Vista la cuenta que presenta el Arquitecto provincial, de once mil pesetas, importe de la adquisición autorizada por acuerdo de 30 de marzo de un chasis de camión Ford para servicio de la dependencia de Construcciones civiles; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las quince mil pesetas consignadas en el vigente presupuesto para esta atención.

Visto de nuevo el expediente referente al pago de estancias del demente Juan Duyos Balbín, interesando su tutor don Juan Pando se le conceda a tales efectos el beneficio de pobreza y vista la comunicación que con fecha 28 de marzo próximo pasado remite el Alcalde de Caravia manifestando no ser posible practicar la información que se había interesado por desconocer las causas a que se contrae; se acordó se practique una investigación sobre las circunstancias económicas en que se encuentra el demente de que se ha hecho mención.

Visto el informe de la Inspección regional de seguros sociales obligatorios sobre las actas de la liquidación de las cuotas correspondientes al retiro de los obreros que realizaron trabajos en las carreteras de San Liche a Ferreras Villabona a Villar de Serín a camino de La Parte al Vangán cuyas liquidaciones fueron impugnadas dentro del plazo legal se acordó acudir de nuevo al Patronato de Previsión social trasladando los informes que con tal motivo emiten los Ingenieros encargados de las obras de referencia que se aprueban en un todo debiendo manifestarse a la vez a dicha entidad están a su disposición las hojas liquidaciones de salarios de los obreros aludidos a fin de que pueda practicar la investigación que estime necesaria para el mejor esclarecimiento de los hechos y de la liquidación de cuotas que son de abono por el concepto mencionado del retiro obrero obligatorio.

Se acordó aprobar la relación o

estado de las cosas que actualmente pesan sobre esta Diputación por servicios de la Administración Central que remite la Intervención de Fondos a los efectos de la Circular de la Dirección general de Administración de 24 de febrero último.

Dada cuenta de la comunicación del Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, proponiendo se dé de baja en la matrícula de dicho Establecimiento a la acogida Ramona Menéndez Casona por las causas que en la misma se expresan; se acordó de conformidad con lo que interesa.

Se acordó quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso administrativo en el recurso interpuesto por don Desiderio Gonzalez y otros funcionarios con motivo de los sueldos señalados a diferentes empleados por acuerdo de esta Comisión de 30 de diciembre de 1932.

Vista la comunicación del Ingeniero de Montes asesor, como resultado de la inspección que llevó a cabo en las repoblaciones forestales realizadas por esta Corporación en los montes comunales de algunos municipios de la provincia, se acordó aprobar en un todo la propuesta que hace sobre la adopción de determinadas medidas en vista de la actitud observada por el Ayuntamiento de Colunga en orden a la cooperación que deja de prestar para evitar los abusos cometidos por cierta parte del vecindario de dicho concejo en los perímetros repoblados.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente; se acordó desestimar la instancia de D. Arturo Verdejo, quien interesó se excluyera de los ejercicios de oposición de la plaza de Practicante en el Hospital Psiquiátrico a D. Maximino Manuel González.

Dada cuenta de la comunicación del Presidente del Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a dos plazas de Practicante, una para cada sexo, al servicio del Hospital Psiquiátrico, así como del acta levantada por el mismo como resultado de tales ejercicios; se acordó devolver una y otra al expresado Presidente, a fin de que se limite la redacción de las mismas a proponer exclusivamente para el desempeño de los cargos referidos, los aspirantes que por sus méritos en la oposición consideren acreedores a tal objeto, absteniéndose de hacer otras proposiciones o iniciativas que son privativas de esta Corporación.

En la vacante producida por fallecimiento de la enfermera del Hospital Inocencia Braña, se acordó que por el Diputado Visitador y Director facultativo de dicho Establecimiento, se proponga entre las dependientes del mismo que reúna mejores condiciones, la que ha de desempeñarla.

Asimismo se acordó que teniendo en cuenta los diferentes turnos que existen en los servicios que prestan las enfermeras del Hospital Psiquiátrico, que la que viene figurando como Enfermera mayor suplente, Rosa Flórez, tenga en lo sucesivo la denominación de Enfermera mayor, como la designada con este nombre D.^a María Suárez Gacho.

Vista la relación de gastos y dietas devengadas por los señores Vicepresidente y Gestor D. Perfecto González, con motivo de su traslado a Madrid, en cumplimiento de lo resuelto en 27 de Abril próximo pasado; se acordó aprobarla, y que se abone al primero su importe de 371'20 pesetas, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Diputación.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y treinta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

—:—

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de marzo de 1934.

Día 1.—Clase 7.^a

- 159, Saturnino Alvarez Requejo, vecino de Posada, Llanes.
160, José Parrondo Iglesias, de Cangas del Narcea.
161, Angel Menendez Gutiérrez, de idem.
162, Julio Menendez Gutiérrez, de idem.
163, Romualdo Salgado Lopez, de Corias, Cangas del Narcea.
164, Florentino Alvarez Menendez, de Cibuyo, idem.
165, José Alvarez Menendez, de Vega de Poja, de idem.
166, Félix Garcia Llona, de Nava.

Día 2.

- 167, Ramón J. Lamedo Quirós, de Arriendas.

Día 3.

- 168, Joaquín Alvarez Alvarez, de Belmonte.
169, Alvaro Menendez Lenza, de San Tirso de Abres.
170, Luis Lopez Lenza, de idem.

Día 5.

- 171, Francisco Abarca Sanfeliz, de Fios, Arriendas.
172, José María Garcia Comas, de Arrojo, Quirós.
173, José Menendez Perez, de Cangas del Narcea.

Día 7.

- 174, Pedro Carriles Arnero, de Narganes, Panes.
175, Dario Quesada Arnedo, de Arriendas.
176, Angel Acebo Martinez, de Tanes, Caso.
177, Marino Blanco Menendez, de Gijón.

- 178, Basilio Garcia Lopez, de San Tirso de Abres.
179, Melchor Abol Alvarez, de idem.

- 180, Alfredo Alvarez Sanjurjo, de idem.

- 181, José María Rodriguez Oliveros, de idem.

- 182, Arturo Santamarina Linares, de idem.

- 183, José Cabo Carrio, de Noces, Gijón.

- 184, Antonio Fernandez Alvarez, de La Foz, Morcin.

- 185, Manuel F. y Fernandez, de Puerto Vega.

Día 8.

- 186, Fernando Mendez Trelles, de Pravia.

- 187, Manuel M. Lopez, de Quinzanas.

- 188, Alfredo Alvarez Rodriguez, de Repollés.

- 189, Saturnino Suarez Perez, de Quinzanas.

- 190, Constantino Soto Uncal, de Cangas de Onis.

- 191, Vicente Sordo Llano, de Santianes.

- 192, Manuel Rodriguez Iglesias, de Pilotuerto.

- 193, Manuel Merás, de Casares, Tineo.

- 194, José Oyarvide, de Villanueva, idem.

- 195, Manuel Blanco, de San Adriano, idem.

- 196, Avelino Oyarvide, de Villanueva, idem.

- 197, Ovidio Muñiz Sanchez, de Llanera.

- 198, Eusebio Muñiz Suarez, de Abantro, Caso.

- 199, José Garcia Rodriguez, de Bárcena, Salas.

Día 9.

- 200, José Alvarez Alvarez, de Serin, Gijón.

- 201, Joaquín Vena Vena, de La Marea, Infiesto.

- 202, Gumersindo Javier Blanco Gonzalez, de Beloncio.

- 203, José Cofiño Gonzalez, de Cua, Infiesto.

- 204, Manuel Molina Valvidares, de Mestas, idem.

- 205, Fermín Gonzalez Garcia, de Oviedo.

- 206, Narciso Marcos Diaz, de Ponga.

- 207, Antonio Menendez Rodriguez, de Pola de Allande.

Clase 6.^a

- 208, José María Cuervo Arango, de Avilés.

Día 10.—Clase 7.^a

- 209, José Ribera de Abajo, de Vegadeo.

- 210, Aurelio Quesada Quesada, de Torano.

- 211, Felipe Martinez Alas, de Romillo.

- 212, Francisco Gutiérrez, de Gijón.

Día 12.

- 213, Leandro Garcia Garcia, de Blimea.

Día 13.

- 214, Constantino Rodriguez Alvarez, de Solis.

- 215, Enrique Gonzalez Garcia, de idem.

- 216, José Gonzalez Menendez, de idem.

- 217, Amado Alonso Alvarez, de Colunga.

- 218, Emilio Garcia Garcia, de idem.

- 219, Adolfo Gonzalez Perez, de Nueva, Llanes.

- 220, José Antonio Rodriguez Alvarez, de Nubleo, Avilés.

- 221, Manuel Suarez Roza, de Cancienes.

- 222, Manuel Suarez Vela, de Cangas de Onis.

- 223, Emilio Colubi Rodriguez, de Cangas del Narcea.

Día 14.

- 224, Senén Ferrao, de Miyares, Piloña.

- 225, Ovidio Fernandez, de idem.

- 226, Angel Melendi, de Menedras.

- 227, Manuel Merás.

- 228, Serafin Fernandez, de Bomban, Tineo.

- 229, Eladio Lacera, de Arganzanas, idem.

- 230, Guillermo Villar Menendez, de Rodical, idem.

- 231, Manuel Ramón Florez, de Pola de Allande.

- 232, Eduardo Iglesias Santos, de idem.

- 233, Marcelino Magadán, de idem.

- 234, Francisco Blanco Llano, de Serin, Gijón.

Día 15.

- 235, Manuel Fernandez Iravedra, de Trevias, Luarca.

- 236, Manuel Rodriguez Gomez, de idem.

- 237, José Manjón Longo, de Infiesto.

- 238, Manuel Vazquez, de Espinaredo.

- 239, Amador Valle Marina, de Valle, Piloña.

- 240, Ramón Echegarria Bermudez, de Esteli, idem.

- 241, Manuel Longo Gonzalez, de Sebares, idem.

- 242, José Rivera Espina, de Mareo, idem.

- 243, Angel Antuña Suarez, de Alameda, Sotondio.

- 244, Enrique Garcia Rodriguez, de Bárcena, Salas.

- 245, Sergio Garcia Gonzalez, de idem.

- 246, José Pierres Monteserin, de Vegadeo.

- 247, Rufino Rosal, de Cornellana.

- 248, Valentin Alonso Garcia, de Bárcena, Salas.

- 249, Celedonio Suarez Diaz, de Gijón.

- 250, Armando Perez Alvarez, de idem.

- 251, Manuel Alvarez Gonzalez, de idem.

- 252, Angel Alvarez Alvarez, de idem.

- 253, Ramón Pérez, de idem.

- 254, José Riestra Hevia, de idem.

- 255, Ramón Pérez Alvarez, de idem.

- 256, Jesús González Hevia, de idem.

- 257, Rafael Alvarez López, de idem.

- 258, Ceferino Rionda Castro, de idem.

- 259, José Alvarez Alvarez, de idem.

Día 16.

- 260, José Arias Arce, de Cangas del Narcea.

- 261, Emilio Rodriguez Martinez, de Luarca.

- 262, Francisco Fernández Fabián, de Infiesto.

- 263, José Ramón Fernández Fabián, de Oviedo.

- 264, Francisco Fernández Priete, de Pintueles.

Clase 6.^a

- 265, Ramón Fernández Prida, de Oviedo.

Día 17.—Clase 7.^a

- 266, José Corral Fernández, de Infiesto.

- 267, David Mateo Alvarez, de Pola de Lena.

- 268, Jesús Escandón González, de Buelles, Panes.

- 269, Eladio Oyarvide Gutierrez, de idem.

270, Angel Rodriguez Galán, de Infiesto.
 271, José Martínez Bances, de Pravia.
 272, Rafael Suárez Fernández, de Arriendas.
 273, Amador Llano Corral, de idem.
 274, Hermenegildo G. y González, de Gijón.
 275, Evaristo Eguren Alvarez, de idem.
 276, Angel Corteguera, de Arriendas.

Día 21.

277, Jesús Alvarez Suárez, de Póo de Cabrales.
 278, Antonio Coviella Valle, de Amieva.
 279, José Rodríguez Priede, de Cazo, Ponga.
 280, Máximo González Vega, de Nueva.
 281, Antonio Viejo López, de Carreña, Cabrales.
 282, Castor Alvarez y Alvarez, de Espinedo, Lena.
 283, Francisco Cueto Torres, de Carreña.
 284, Félix Alvarez Llaneza, de Colunga.
 285, José María Granda, de Castañera, Parres.
 286, Ceferino Corral García, de Tanes, Caso.
 287, Amador Huerta Cueto, de Moreda.
 288, Joaquin Cocaño Felgueroso, de Gijón.
 289, José Cofiño Calleja, de Toranzo, Parres.
 290, Ricardo Blanco Sánchez, de Coviella.
 291, Benito Cueto Gutiérrez, de Triongo.
 292, Balbino García Alonso, de Nalón, Trubia.

Clase 5.^a

293, Alvaro Fernández Valvidares, de Oviedo.

Clase 7.^a

294, Jesús Cangas Covián, de Nueva.

Día 22.

295, Manuel Fernández Porrero, de Narganes, Panes.
 296, Victor Morán García Bobes, de Cangas de Onís.
 297, José Fernández García, de Cangas del Narcea.
 298, Avelino Fernández Agudín, de idem.
 299, José Gutiérrez Corral, de Bode, Parres.
 300, Alfredo Cimentada Cobián, de Villanueva, Cangas de Onís.
 301, Daniel Martínez, de Tanes, Caso.
 302, Froilán Meréndez Alvarez, de Infiesto.
 303, Ramón Cuesta Prieto, de Ribadesella.

Día 23.

304, César Rico Santamarina, de San Tirso de Abres.
 305, Ramón Iglesias, de Arriendas.
 306, Benito Suárez, de Castiello.
 307, Saturnino Púa González, de Quintana, Llanes.

Día 24.

308, Francisco Noriega, de Carmarña.
 309, Máximo Pérez Abad, de Canelles, Canero.

310, Faustino Cueto Bada, de Nueva.
 311, Manuel Gancedo Alonso, de Onís.

Clase 6.^a

312, Antonio Fernández Alonso, de Onís.

Clase 7.^a

313, Eulogio Martínez Pando, de Coballes, Caso.
 314, David Fernández, de La Foz, idem.

Día 26.

315, Antonio Menéndez González, de Portiella.
 316, Valentin Cantora Valle, de Colunga.
 317, Senén Uria Azcárate, de Pola de Lena.
 318, Emilio Sierra Uria, de Cangas del Narcea.

Clase 6.^a

319, Adriano Pérez Pérez, de Castropol.

Día 27. — Clase 7.^a

320, José Menéndez Antón, de Cangas del Narcea.
 321, Domingo García Alvarez, de Serandinas.

Clase 6.^a

322, Francisco Canaval Rodriguez, de Oviedo.

Día 28. — Clase 7.^a

323, José Montoto García, de Lozana, Piloña.
 324, Aquilino Nachón Alvarez, de Arriendas.
 325, Evaristo García Blanco, de Moreda.
 326, José Carlos Cienfuegos Jovelanos, de Gijón.
 327, José Ramón Ruidiaz, de Triongo.

328, Alfredo Diaz Rodriguez, de Gijón.
 329, Celestino González Fernández, de Moreda.

Día 29.

330, Angel García Almayor, de Beleño.
 331, Ramón Saiz, de Cazo, Ponga.
 332, José Ramón Saiz Tirador, de idem.
 333, Constantino Osorio González, de idem.
 334, José García Trapiello, de Moreda.

335, Francisco de Arriva Menéndez, de Bebares, Tineo.

336, Antonio Fernández Pertierra, de idem.

337, Manuel Queipo Fernández, de Sorribas, Tineo.

338, Serafin Rodríguez Muñoz, de Casares, idem.

339, Ramón Ribera González, de Cangas de Onís.

340, Angel Tárano Rodriguez, de idem.

341, Laureano Miñor Martínez, de Oviedo.

342, Enrique Pérez Granda, de Fios, Parres.

Día 30.

343, Jesús González Pérez, de Llanes.

344, Serrano Caballín Traviesas, de Coballes, Caso.

345, José Calvo Coya, de La Foz, idem.

346, Blas Suárez Garcia, de Solis, Cancienes.

Día 31.

347, José Cuervo Menéndez, de Quinzanas.

348, José González Rodriguez, de idem.

349, Armando Rodriguez López, de Peñauillán, Pravia.

350, Constantino Fernández, de Cañedo, idem.

351, Arturo Aguirre Martínez, de Peñauillán, idem.

352, Jesús Martínez Fernández, de Agones, idem.

353, Armando Pérez Dueño, de Luarca.

354, Saturnino Alvargonzález, de Gijón.

355, Eduardo Alvarez Trabanco, de idem.

356, Manuel Suárez Hevia, de idem.

357, Rufino Suárez Hevia, de idem.

Oviedo, 31 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnáiz.

R. al núm. 1 068

ALCALDIAS

DE GIJON

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de Julio del año próximo pasado y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación y constanding en el expediente la superior autorización del Ministerio de la Gobernación, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación del solar de propiedad municipal, sito entre las calles de García Hernandez, Instituto y Hortalizas, de esta población, al alza del precio de 37 288,35 pesetas, en que fué valorado actualmente por el Sr. Arquitecto municipal.

La subasta se celebrará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe el Ayuntamiento, al día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera con ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de pesetas 1.864,41 en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, quedando obligado a formalizar la escritura y hacer el pago dentro del término de diez días a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado,

a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar propiedad del Municipio, sito entre las calles de García Hernandez, Instituto y Hortalizas» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaria de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición:

Don... vecino de... habitante en la calle de..., núm. ..., piso..., bien en terado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a... se comprometo a adquirirlo por la cantidad de... (pesetas y céntimos en letra), con sujeción a las citadas condiciones

(Fecha y firma del proponente).

Gijón, a 17 de mayo de 1934 —El Alcalde, Gil F. Barcia.

DE LANGREO

ANUNCIO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día doce del actual, acordó la provisión, a medio de concurso, de cuatro plazas de Practicantes municipales, bajo las condiciones siguientes:

a) Los solicitantes al concurso no podrán exceder de la edad de cuarenta años.

b) Poseerán el título oficial de Practicante.

c) Estarán adscritos al servicio de las Casas de Socorro municipales, para que en estos establecimientos benéficos haya servicio permanente.

d) Acreditarán ser de buena conducta.

Las plazas estarán dotadas, cada una, con la cantidad de novecientas pesetas anuales.

El plazo para la presentación de escritos será de veinte días, y se acompañará, además de los documentos que se exigen y de los que estimaran necesarios los interesados, la cédula personal vigente.

Alcaldía de Langreo, 15 de mayo de 1934.—Celso Fernandez.

R. al núm. 1 270

DE EL FRANCO ANUNCIO

Formado el padrón de contribuyentes para atender a la extinción de las plagas del campo, para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

La Caridad, a 14 de mayo de 1934.
—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 1.276

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a 5 de mayo de 1934, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Mieres, pende ante esta Sala de lo civil, entre partes, de la una como demandante D.^a Dolores Manuela Gonzalez Dieguez, mayor de edad y vecina de Sama de Langreo, representada por el Procurador D. Antonio Garcia P. Cabañas, y de la otra como demandado don José Senén Rivaya Iglesias, mayor de edad, vecino de Olloniego, que no compareció y el Ministerio Fiscal sobre divorcio.

Fallamos

Que estimando la demanda deducida por D.^a Dolores Manuela Gonzalez Dieguez, debemos decretar y decretamos por la causa 7.^a del artículo 3.^o de la Ley con todas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraído por la actora con el demandado don José Senén Rivaya Iglesias, con fecha 13 de Septiembre de 1930, declarando culpable de la disolución del vínculo al expresado demandado, quedando la hija habida durante el matrimonio en poder de la actora como conyuge inocente, con imposición de las costas del procedimiento al declarado culpable. Cúmplase a su tiempo con lo prevenido en los artículos 25 y 69 de la Ley de Divorcio.

Notifíquese esta resolución al declarado rebelde en los autos personalmente si así lo pide la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Severiano J. Pedreira Castro.— Fausto García.— José Luis Pintado.— Jesús G. Obeso.— Enrique de No.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico Oviedo, 7 de mayo de 1934—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 9 de mayo de 1934.— Félix Lamela.

R. al núm. 1.309.

Félix Lamela y Cartea, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego, en nombre de don Miguel Martínez Sánchez, contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial de nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro, sobre provisión de una plaza de Jefe de Negociado; por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Sr. Presidente de la Comisión Gestora provincial el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración: por parte al Procurador Sr. Casariego en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Oviedo, veinte de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— Félix Lamela.

R. al núm. 1.307

JUZGADOS

DE LAVIANA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Luis Alonso Muñiz, Juez de primera instancia, accidental, de este partido, en diligencias de ejecución por la vía de apremio; de la sentencia recaída en el pleito declarativo de menor cuantía seguido por D. Angel Melendi Peruyero, contra los herederos de don Leonardo González Crespo, que lo son su viuda D.^a Enriqueta Crespo Testón y los hijos de ambos D.^a Adelaida, D. Armando, D.^a Olvido, D.^a Constantina, D.^a Dolores, D. Valeriano y D.^a Hermína, sobre reclamación de dos mil doscientas noventa y tres pesetas, cincuenta y cinco céntimos se requiere a los expresados herederos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría del que refrenda, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que son las conocidas por "Barga", "Aldega", "Llosa Cima" de veinticuatro áreas; "Prado Corralín", "Llosa Cima", de doce áreas; "Cuarterón", "Navarín", "Felguerrón", "Llosa de la Cuesta" y una cuadra vivienda, radicantes todas en términos del Tozo, concejo de

Caso, bajo apercibimiento de que no verificándolo así les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Lic., Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.290

DE INFUESTO

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de la vila de Infiesto.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en dicho Juzgado y a mi testimonio, y del que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Infiesto, a veintitres de abril de mil novecientos treinta y cuatro, vistos por el señor don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de este partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovidos por doña María Mateo Faza, mayor de edad, viuda y vecina de Tejedal, en la parroquia de los montes de Sebares de este término municipal, representada por el Procurador don Rafael Cueto Ardavin y defendida por el Letrado don José Ruidiaz, contra doña Felisa Faza Díaz, doña Mercedes Mateo Faza, acompañada de su esposo don Antonio Tolibia Llerandi, doña Nieves Mateo Faza, viuda la primera e hijas las segundas y vecinas todas del Tejedal, contra doña Concepción Díaz Cueto, por su propio derecho y como representante legal de sus menores hijos y vecina de la Marea, y contra doña María doña Josefa, doña Angeles, doña Lucinda, don Felipe y doña Amparo Mateo Faza, todos mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, declarados todos los demandados en rebeldía.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a doña Nieves Mateo Faza a que abone en concepto de heredera de don Ramón Mateo Faza, a la actora doña María Mateo Faza, la cantidad de cuatro mil ochenta pesetas, más los intereses de un año y seis meses a razón del seis por ciento anual, y a la parte proporcional correspondiente de costas, en atención al número de los demandados, absolviendo a los demás demandados de la pretensión que contra los mismos se formule, así como de las correspondientes costas.

Notifíquese la sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los demandados ausentes, así como a todos los demás, si la actora en término de segundo día no solicita su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pino.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué dada, leída y publicada en el mismo día se dictó con ocasión de estar celebran-

do audiencia pública, doy fé.—Licenciado, Luis Riera.—Rubricado.

Para que conste a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido la presente en Infiesto, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 1.332

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

LASTRA NONIDE, Manuel, hijo de Francisco y de Manuela, natural de la Antigua, provincia de Oviedo, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, y acogido al indulto de fechas 14 y 25 de abril de 1932; comparecerá en el Juzgado militar de Gijón, ante el Teniente de Ingenieros y Juez del Cuerpo, D. Juan Quesada Araque, para serle notificado el acuerdo recaído en dicho expediente.

1.271

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas, número 2.386, expedido en este Establecimiento con fecha 21 de Marzo de 1933, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 22 de Mayo de 1934. El Vice-Gerente, José del Riego.

Con fecha 5 y 20 de Junio de 1934, se celebrará la subasta pública de las alhajas pignoradas en el mes de Abril de 1933, comprendidas del 2.695 al 3.492, y de ropas y efectos del mes de Octubre, o sea del 21.815 al 24.102, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de junio los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse, se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Junio, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 22 de Mayo de 1934.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Escuela Tip. de la Residencia provincial